

Interlocutorio No. 179
Proceso: Verbal Restitución Inmueble
Demandante: Soraya del Pilar Hernández Cardona
Demandado: Edgar Fernando Sánchez Gutiérrez
Radicado: 2022-00149-00

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que, en el proceso de la referencia, el pasado 08 de marzo se profirió auto donde se disponía el traslado, conforme los artículo 110 y 319 del Código General del Proceso de un recurso presentado por la apoderada judicial; sin embargo, se evidencia que, por error involuntario, se consignó 08 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez.


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, procede el Despacho a corregir la fecha del auto interlocutorio No.154, proferido dentro del el proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado donde es demandante SORAYA DEL PILAR HERNÁNDEZ CARDONA y demandado EDGAR FERNANDO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, mediante el cual se dio traslado a un recurso interpuesto por la apoderada judicial de demandado.

Además, es preciso que en este momento ejercer un control de legalidad, conforme a los deberes descritos en el artículo 42 del Código General del Proceso y al artículo 132 ibidem; en tanto, se evidencia que el traslado surtido por la Secretaría del Juzgado el 09 de marzo de 2023, no se hizo conforme a los lineamientos del artículo 110 del C.G.P.

En consecuencia, se ordena a Secretaría publicar el respectivo traslado en una lista en la que se especifique el objeto del traslado y el término por el cual se realiza el mismo.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Riosucio Caldas,

RESUELVE

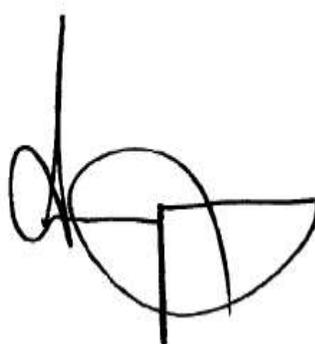
PRIMERO: CORREGIR el encabezado del auto No. 154 el cual quedará así:

"JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)"

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría rehacer nuevamente el traslado conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL RIOSUCIO, CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 030 DEL 21 DE marzo DE 2023

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO Secretaría